



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 – 2011 – MPC.

Cusco, 10 de mayo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, con aprobación de dispensa del trámite de comisiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el hermanamiento es el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos lazos de amistad cada vez más estrechos. Los hermanamientos son la expresión de la unidad y de la identidad, representando la forma más visible de cooperación;

Que, un hermanamiento puede adoptar importantes beneficios a una localidad, mediante el establecimiento de lazos estrechos entre los ciudadanos de ambas ciudades, además compartir problemas, intercambiar experiencias y descubrir diferentes puntos de vista sobre cuestiones de interés común, representando un compromiso entre los municipios, que se expresarán a través de proyectos de cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico – profesional y social, las que serán coordinadas por el lado del Cusco, por un Comité de Hermanamiento del Cusco con otras ciudades del mundo mas allá de una simple colaboración para la ejecución de un proyecto a corto plazo ya que estos esfuerzos están por encima de los cambios en la vida política local y las dificultades pasajeras que puedan afectar a uno u otro de los municipios, siendo éste un compromiso a largo plazo; el hermanamiento debe ser redefinido regularmente, sobre todo para adecuarlo a las necesidades presentes y asegurarle vitalidad y dinamismo en las decisiones futuras;

Que, el presente reglamento tiene como objeto normar las relaciones de Hermanamiento de la ciudad del Cusco, con otras ciudades del mundo, a través de sus respectivos Concejos Municipales, Ayuntamientos u organismos de gobierno similares; expresándose a través de proyectos de cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico-profesional y social, las que serán coordinadas por un Comité de Hermanamiento del Cusco con otras ciudades del Mundo:

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS HERMANAMIENTOS DEL CUSCO CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de los Hermanamientos del Cusco, con otras Ciudades del Mundo, el cual consta de (04) capítulos y (14) artículos, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- DEJAR, sin efecto, cualquier norma que se contraponga a la presente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE